



VISTO:

El Expediente nº 1590/90 del registro del Honorable Concejo Deliberante y ;

CONSIDERANDO:

QUE: se ha tomado conciencia a nivel Nacional y Provincial de la ineludible necesidad y el deber de facilitar a los Discapacitados, su acceso a la participación de todas las actividades comunitarias ;

QUE: en un primer y elemental paso, debe facilitarse a los Discapacitados / su desplazamiento y acceso a los edificios, paseos públicos, etc., construyendo para ello rampas de accesos especialmente diseñadas para el tránsito de los vehículos de habitual uso en las personas Discapacitadas;

QUE : nadie en mejor situación que el Municipio, para realizar las obras necesarias en los edificios de su dependencia que, a más de hacer suyo el problema, irradiará el ejemplo de los estamentos en la comunidad para imitar / la acción;

QUE : iniciando la acción precedente, podrá el Municipio instalar las citadas rampas de acceso en el exterior y el interior de las siguientes // dependencias Municipales : Palacio Municipal; Plaza Independencia; Aeropuerto; / Terminal de Omnibus; Dirección de Tránsito y todo otro edificio y paseo público dependiente de la Municipalidad de Trelew;

QUE: la Comisión de Asuntos Legales del Cuerpo Deliberativo, es coincidente con los considerandos ut - supra ;

1895

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo número 30º de la Ley 3098;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEV, Sanciona con // FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a iniciar con la / mayor urgencia posible, la construcción de rampas de acceso espe /

//////////.-



Municipalidad de Trelew  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////2.-

ciales para Discapacitados, en todas las Dependencias Municipales citadas en los considerandos precedentes y en todas las demás en las que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, se haga necesaria la Obra.-

ARTICULO 2º.- EXHORTAR a todos los Organismos Oficiales y Privados con Sede en la Ciudad de Trelew; Poder Judicial; Empresa de Correos; Entel ; Cooperativa Eléctrica de Vivienda y Consumo Limitada; Sanatorios, Hospitales, Bancos etc., a construir rampas de acceso para Discapacitados, en todas sus Dependencias.-

ARTICULO 3º.- DEROGASE la Ordenanza N° 2014/85 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- La presente ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN / OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 11 SET 1990

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1895


OMAR ALBERTO LOPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



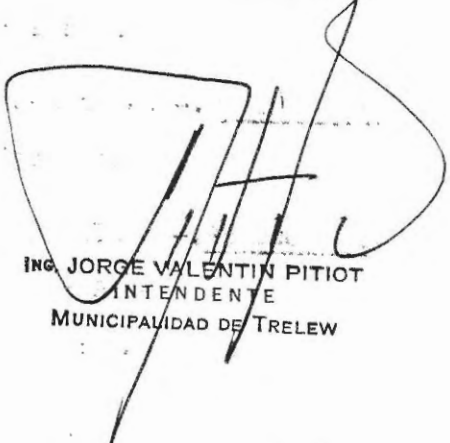
EUGENIO OSCAR PASTRIAN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

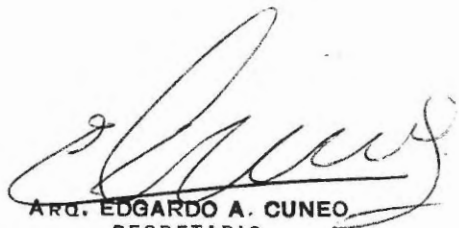
TRELEW, (Ch.), 24 SET 1990

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. N° /  
74 DE LA LEY N° 3.098, P R O M U L G A LA PRESENTE  
ORDENANZA COMO: **03448**

  
ARQ. MARCELO FREITES  
SECRETARIO  
DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



  
ING. JORGE VALENTIN PITIOT  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
ARQ. EDGARDO A. CUNEO  
SECRETARIO  
PLANIFICACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW